

EL IMPACTO EN EL SECTOR PRIMARIO DERIVADO DE LA POSIBLE ELIMINACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

C.P.C. MARIO J. RÍOS PEÑARANDA
Integrante de la Comisión Fiscal del IMCP

DIRECTORIO

C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán
PRESIDENTE

C.P.C. Luis González Ortega
VICEPRESIDENTE GENERAL

C.P.C. Leobardo Brizuela Arce
VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

C.P.C. Pedro Carreón Sierra
VICEPRESIDENTE FISCAL

C.P.C. Héctor Villalobos González
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FISCAL

C.P.C. Antonio C. Gómez Espiñeira
RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN

**“LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE ARTÍCULO SON
RESPONSABILIDAD DEL AUTOR, SU INTERPRETACIÓN SOBRE LAS
DISPOSICIONES FISCALES PUEDE DIFERIR DE LA EMITIDA POR LA
AUTORIDAD FISCAL”**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL DEL IMCP

Acosta Michel, Fernando Luis
Aguilar Millán, Federico
Amezcuza Gutiérrez, Gustavo
Arellano Godínez, Ricardo
Barroso Degollado, Javier
Cámara Flores, Víctor Manuel
Cantú Suárez, Nora Elia
De Anda Turati, José Antonio
De los Santos Anaya, Marcelo
De los Santos Valero, Javier
Díaz Guzmán, Eduardo
Ereguerena Albaiteiro, José Miguel
Eseverri Ahuja, José Ángel
Esquivel Medina, Alberto David
Fernández Fernández, José Luis
Franco Gallardo, Juan Manuel
Gallegos Barraza, José Luis

Gómez Espiñeira, Antonio C.
Hernández Cota, José Paul
Lomelín Martínez, Arturo
Manrique Díaz Leal, Enrique A.
Manzano García, Ernesto
Mena Rodríguez, Ricardo Javier
Moguel Gloria, Francisco
Ortiz Molina, Óscar Arturo
Pérez Sánchez, Armando
Puga Vértiz, Pablo
Reyes Rodríguez, Gabriel
Ríos Peñaranda, Mario Jorge
Sainz Orantes, Manuel
Sánchez Gutiérrez, Luis Ignacio
Villalobos González, Héctor
Wilson Loaiza, Francisco Miguel

EL IMPACTO EN EL SECTOR PRIMARIO DERIVADO DE LA POSIBLE ELIMINACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

C.P.C. MARIO J. RÍOS PEÑARANDA
Integrante de la Comisión Fiscal del IMCP

En junio de 2012, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), llevó a cabo un análisis para determinar los montos que el erario dejaba de recaudar derivado de los beneficios fiscales otorgados a ciertos contribuyentes, tal es el caso del sector primario. Y es que según el análisis antes mencionado este sector ha obtenido ahorros económicos importantes como consecuencia de la reducción en el pago de sus impuestos, lo que implica una menor recaudación y provoca una erosión en el gasto público.

Lo anterior encuentra eco, por el hecho de que este régimen opera sobre una base de flujo de efectivo, las inversiones en bienes se pueden deducir en el propio ejercicio en el que fueron adquiridas siempre que los ingresos anuales que se hubiesen obtenido no excedan de 10 millones de pesos, pueden llevar una contabilidad simplificada, se les otorgan facilidades administrativas en el cumplimiento de sus obligaciones, etcétera.

Razones como las antes expuestas son las que actualmente se están esgrimiendo para sustentar la iniciativa de reforma fiscal para el ejercicio 2014, mediante la cual el Ejecutivo Federal señala que la aplicación de los beneficios antes descritos generan inequidad, ya que contribuyentes que obtienen un monto de utilidad igual, por el sólo hecho de pertenecer a otros sectores de la economía, enfrentan cargas fiscales diferentes. Continúa señalando el Ejecutivo Federal que el principio de equidad horizontal establece que los contribuyentes en igualdad de circunstancias deben recibir el mismo tratamiento. Además, este tipo de medidas afectan la neutralidad del sistema tributario, pues introducen distorsiones que hacen que la inversión no se destine a aquellas actividades en donde resulta más productiva. Por todo lo anterior, el Ejecutivo Federal con la finalidad de contar con un sistema tributario equitativo y eficiente propone eliminar el régimen simplificado, así como los beneficios de exención, tasa reducida y facilidades administrativas, cuya permanencia en su opinión, no se justifica.

En virtud de lo antes comentado, resulta importante conocer y medir las repercusiones económicas que traería para los contribuyentes del sector primario. Por ello, a manera de resumen, a continuación se mencionan diversos temas que se encuentran estrechamente vinculados con la posible eliminación de este régimen fiscal:

- Sin duda, el primer aspecto a atender será el cambio de régimen de tributación, ya que de venir bajo el esquema de flujo pasarían todos estos contribuyentes a determinar su resultado fiscal bajo la mecánica de lo devengado, tal como lo hace cualquier contribuyente del régimen general de ley. Esto, además de los cambios

que implicará realizar en sus sistemas, también les provocará que paguen el ISR sobre una base, muy probablemente, mayor y cuya repercusión se verá reflejada en forma directa en la afectación de su capital de trabajo, ya que ahora deberán distraer parte de sus recursos económicos para cubrir dicho impuesto.

- Otro aspecto que impactará en forma inmediata es el incremento en la tasa de ISR, ya que pasará de 21 a 30%; situación que se verá agravada al momento en que este tipo de contribuyentes distribuyan y paguen utilidades a sus accionistas, tanto por el propio aumento de la tasa de impuesto antes referido, como por la sobre tasa de 10% que se tendrá que cubrir cuando se paguen las mismas y si el receptor del dividendo es persona física, adicionalmente, se tendrá que cubrir el impuesto correspondiente a razón de 32% si esta persona obtiene ingresos superiores a los \$500,000 anuales.
- De igual forma se generará un mayor reparto de utilidades para los trabajadores, ya que al modificarse la mecánica sobre la cual se determinaba esta obligación, automáticamente la base también se incrementará.
- No pueden pasarse por alto las repercusiones que se derivarán por la eliminación de las facilidades administrativas que se le otorgaba a este sector, tales como retenciones de impuestos a los trabajadores del campo, comprobación de algunos gastos, además de la eliminación de la exención de 20 salarios mínimos tratándose de personas morales y de 40 salarios mínimos en el caso de personas físicas.
- Uno de los efectos que más llama la atención, es que no se establezca qué sucederá con los inventarios que tenga el contribuyente al 31 de diciembre de 2013, ya que al venderlos a partir del año 2014 se tendría que pagar el ISR respectivo a la tasa de 30%, mientras que los costos y gastos que fueron necesarios incurrir para la obtención de dichos ingresos, se dedujeron a la tasa de 21%, lo que representará un menoscabo equivalente al monto de los 9 puntos porcentuales adicionales.
- Asimismo, desconcierta el hecho de que no se prevea un periodo de transición para la acumulación de los ingresos que provengan de la venta del inventario que se tenga al cierre de 2013, como sucedió con los contribuyentes del régimen general de ley cuando, a partir del ejercicio 2005 cambiaron a la deducción de costo de lo vendido en sustitución de las compras, y es que a partir de 2014 tendrían que acumular la totalidad de la venta de dichos inventarios sin que pudieran deducir importe alguno, siendo que ellos también estarían migrando del esquema de compras al del costo de lo vendido.
- Por último, si bien es cierto que existe una disposición transitoria que pretende regular los efectos fiscales posteriores que pudieran resultar de la posible eliminación de este régimen, también lo es que provocará una serie de complicaciones el tener que controlar e identificar los pagos o recuperaciones de

cuentas por pagar o por cobrar –según sea el caso– que se tengan al 31 de diciembre, ya que existen efectos fiscales suspendidos hasta que se cobren o paguen dichas cuentas.

Por lo antes comentado, de aprobarse en los términos en que se encuentra presentada esta iniciativa, se estarían materializando cada uno de los efectos descritos en el párrafo anterior, lo que generará para el sector primario un incremento significativo en sus costos, con las evidentes repercusiones en materia de competitividad y productividad.

Por su parte, el Consejo Nacional Agropecuario (CNA) ha realizado un análisis profundo de esta iniciativa, buscando patentizar y demostrar las repercusiones tan severas que se tendrían en el sector primario, de aprobarse esta. En voz de su representante (ver nota periodística en *El Economista*), esta organización ha comentado que:

Nosotros estamos convencidos de que necesitamos un régimen simplificado porque los otros países con los que competimos lo tienen, se mantienen los subsidios, los apoyos y los regímenes diferenciados hacia su sector agroalimentario. Entonces esa es la necesidad, no es un capricho, se le dio este régimen al campo porque lo necesitaba en cuestiones de competencia y productividad.

Asimismo, como datos, expresó que en la última década, “el sector agroalimentario ha crecido 1.34% anual promedio y es el tercero menor de América Latina, además de estar por debajo del crecimiento de la región que creció 4% en conjunto”. Considera que el sector agroalimentario es trascendental, pues “más de 80% de los municipios se dedica a esta actividad y es donde se encuentra la pobreza extrema, ya que 25% de la población se dedica al campo mexicano”.

Finalmente, señaló que “este sector tiene una rentabilidad mucho menor que la economía, ya que apenas captura 0.7% de la formación bruta del capital, el productor promedio tiene ocho hectáreas y el ganadero 36 cabezas de ganado, por lo que este sector del país está compuesto por pequeños y medianos productores, en su mayoría”. Además, dijo que “del total de los gastos fiscales, de aproximadamente 770,000 millones de pesos, el sector agrícola y pecuario participa apenas con 2.1%, lo que significa que tendría una baja contribución con un alto impacto.”

CONCLUSIÓN

Resulta más que evidente que de aprobarse la reforma fiscal para 2014 y llevarse a cabo la eliminación del régimen simplificado, generará para este sector una desventaja competitiva al verse incrementados sus costos y no tener la posibilidad de repercutirlos a sus clientes, ya que muchos de sus productos se encuentran regulados mediante políticas de precios oficiales (fijos), lo que ocasionaría que muchos de estos productores desaparezcan, o bien, se incorporen a la informalidad al no poder soportar el costo que implica cumplir con sus obligaciones fiscales.